a dependencia orgánica del Comando General de la Reserva del Ejército;

e) La resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

f) Lo solicitado por el Comandante en Jefe del Ejército en el Memorándum CJE.EMGE.DIPLADE IIa. (R) Nº 6030/1858, de 12 de mayo de 2010, y

Considerando: Lo previsto en el plan de racionalización de la estructura y desarrollo de la fuerza del Ejército, para la consolidación de su despliegue de paz y orgánica institucional,

Decreto:

1. Modifícase, en el numeral 3 de decreto supremo MDN Nº 199, de 3 de diciembre de 2009, que deja sin efecto los decretos supremos MDN Nºs. 191 de 2004 y 156 de 2006, modifica decreto supremo MDN Nº 1.266 de 1984 y crea unidades del Ejército que indica, en el sentido de establecer que la "Dirección de Planeamiento y Desarrollo del Ejército", pasará a denominarse "Dirección de Operaciones del Ejército", a contar del 7 de junio de 2010.

2. Modifícase el decreto supremo MDN Nº 92, de 25 de febrero de 2010, en cuanto a dependencia orgánica del Comando General de la Reserva del Ejército, la que a contar del 7 de junio de 2010, pasa a depender de la Dirección de Operaciones del Ejército.

3. Facúltase al Comandante en Jefe del Ejército para que, mediante documentos ejecutivos internos, proceda a fijar nuevas dependencias del personal y material de la unidad a que se refiere el presente decreto supremo.

4. Lo establecido en el presente decreto supremo no afectará las plantas autorizadas del Ejército.

Anótese, tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial del Ejército y publíquese en el Diario Oficial.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Jaime Ravinet de la Fuente, Ministro de Defensa Nacional.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Alfonso Vargas Lyng, Subsecretario para las Fuerzas Armadas.

Armada de Chile

Comandancia en Jefe de la Armada

FIJA COSTOS DIRECTOS DE REPRODUCCIÓN PARA ENTREGA DE INFORMACIÓN SOLICITADA A TRAVÉS DE LA LEY Nº 20.285

(Resolución)

Núm. 6.800/3.448 VRS.- Valparaíso, 9 de agosto de 2010.- Visto: Lo dispuesto en los artículos 11°, 17° y 18° de la Ley Nº 20.285, del 20 de agosto de 2008; la Ley Nº 16.256, del 15 de mayo de 1965; el artículo 20° del Reglamento de la Ley Nº 20.285; el Decreto Supremo Nº 13, del 13 de abril de 2009; el Oficio Ordinario Nº 877, del 8 de julio de 2009, del Ministro Secretario General de la Presidencia; la Instrucción General Nº 6 del Consejo para la Transparencia, de fecha 22 de marzo de 2010, y teniendo presente las facultades que me confiere el artículo 47° letra n) de la Ley Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas Nº 18.948,

Resuelvo:

1.- Fíjanse los siguientes valores en pesos que la Armada de Chile cobrará por concepto de costos directos de reproducción de la información que se solicita entregar al amparo de la Ley Nº 20.285 sobre acceso a la información pública, los que serán reajustados anualmente en conformidad con la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor o el indicador que lo reemplace:

a.- Fotocopia simple en blanco y negro: $10 por una sola cara.

b.- Impresión en blanco y negro: $10 por una sola cara.

c.- Disco Compacto (CD): $100 c/u.

d.- Disco Compacto (DVD): $130 c/u.

El valor de referencia se encuentra en el Contrato de Arrendamiento celebrado con fecha 8 de julio de 1999 entre la Armada de Chile y la Empresa Dimacofi S.A.

2.- Dispónese que los recursos serán percibidos por la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Armada e ingresados por ésta a la cuenta Fondo Rotativo de Abastecimiento de la Armada de Chile (F.O.R.A.), conforme al procedimiento y control interno establecido por la Dirección de Contabilidad de la Armada.

3.- Establécese que la información solicitada en una forma y medio distinto del indicado en el párrafo número 1.- será entregada al requirente siempre y cuando esa forma y medio esté disponible en el comercio local y no importe un costo excesivo o un gasto no previsto en el presupuesto institucional. En todo caso, los costos de reproducción aludidos serán cobrados directamente al requirente.

4.- Con todo, los costos de reproducción fijados precedentemente son sin perjuicio de:

a.- Las tarifas y derechos que el artículo 169° del Decreto Ley (M.) Nº 2.222, de 1978, autoriza cobrar a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante por los servicios y actuaciones que preste y realice.

b.- Los precios que el artículo 5°, letra d) de la Ley Nº 16.771, de 1968, permita fijar y cobrar al Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada por los trabajos o estudios que ejecute, incluyendo la venta y demás publicaciones náuticas que edite.

5.- Los cobros por los gastos directos de reproducción del soporte papel procederá cuando la información total requerida por el solicitante supere las 50 fotocopias o impresiones.

6.- Déjese sin efecto la resolución C.J.A. Ordinario Nº 6.800/4.494 VRS., de fecha 17 de agosto de 2009.

7.- Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial de la República de Chile.- Edmundo González Robles, Comandante en Jefe de la Armada.

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

SUBSECRETARÍA DE PESCA

PROPONE MODIFICACIÓN DE ÁREAS APROPIADAS PARA EL EJERCICIO DE LA ACUICULTURA EN LA IX REGIÓN

(Resolución)

Núm. 3.076 exenta.- Valparaíso, 8 de octubre de 2010.- Visto: Lo informado por el Departamento de Acuicultura de esta Subsecretaría mediante memorándum (D.AC.) Nº 512 de fecha 16 de septiembre de 2010 y en los informes técnicos Nº 1506 de fecha 3 de junio de 2009 y Nº 605 de fecha 31 de marzo de 2010; el oficio SHOA. Ordinario Nº 13.000/24/66/SSP, de fecha 19 de marzo de 2010, el Oficio Ord. Nº 249 de fecha 3 de febrero de 2010, de la Intendenta de la IX Región de la Araucanía; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DS Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los DS Nº 537 de 1993 y Nº 371 d Defensa Nacional.

Considerando:

Que mediante mediante DS Nº 371 Defensa Nacional, s ejercicio de la acui Araucanía.

Que mediante o ta Regional de la I calidad de Presiden del Borde Costero, y por dicha Comisión 2010, solicitó la mod para el ejercicio de l la Araucanía, aprob compatibiliza los us

Que para la pr apropiadas para la ac pronunciamientos en gados de los usos a consta en el acta de l Borde Costero antes

Que en virtud guiente modificaci ejercicio de la acui Araucanía,

Resuelvo:

1.- Formúlese presente resolución e de circulación de la I que modifica las área la acuicultura en la I por el DS Nº 537 de Nº371 de 2001, am Nacional:

Se propone fija ejercicio de la acuic en un sector del rí geográficas referidas WGS-84, son las sig

Punto	Latit
1	38°47'
2	38°44'
3	38°44'
4	38°44'
5	38°45'
6	38°45'
7	38°45'
8	38°47'

2.- Cualquier p podrá, en el plazo de en que es efectuada la te resolución, expresa presente propuesta d conformidad con el a Pesca y Acuicultura

La Subsecretarí resados dentro del pla vencimiento del tér rior.

Una vez vencid incisos precedentes, fica las áreas apropia cultura en la IX Regi conjuntamente con s Defensa Nacional, S madas, para que dict fique las referidas ár

3.- Transcríbase a la Subsecretaría pa nisterio de Defensa